

# HERENCIAS CLANDESTINAS: LA PRESERVACIÓN DE LA RELIGIÓN MOSAICA ENTRE LOS CRIPTOJUDÍOS NOVOHISPANOS DEL SIGLO XVII

## SECRET LEGACIES: PRESERVING THE MOSAIC RELIGION AMONG THE CRYPTO- JEWS OF 17TH-CENTURY NEW SPAIN

Silvia Hamui Sutton<sup>1</sup>

Recibido: 04/04/2024 · Aceptado: 24/09/2024

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiv.38.2025.40339>

### Resumen

Los criptojudíos que llegaron a Nueva España huyendo de la inquisición española, a principios del siglo XVII, continuaron con su fe mosaica en la clandestinidad. En tanto desempeñaban sus rituales en secreto, la religión se tornó *dómestica* y familiar, por lo que surgieron guías espirituales, llamadas (por los inquisidores) «dogmatistas», que en la liturgia tomaron el lugar de los hombres para desempeñar y hacer trascender su fe. Sabemos que el judaísmo, además de religión, es una tradición y una forma de vida, por lo que se adecua a las condiciones de quienes lo practican. Así, en la sociedad novohispana su transmisión estaba cargada de particularidades derivadas de la censura. Algunas de las paradojas que enfrentaron los criptojudíos fueron: ¿cómo el legado milenario del judaísmo se fusionaba de manera clandestina con las prácticas cristianas forzadas?, ¿cómo promover la esperanza mesiánica cuando imperaba la prohibición y el miedo?, ¿cuáles eran los rituales más importantes y significativos que se enseñaba a los niños?, ¿por qué? De esta manera, el objetivo de este trabajo es mostrar algunas modalidades de «disimulo» para transmitir sus creencias mosaicas, tanto a los niños capaces de mantener el secreto, como a los recién llegados al Nuevo Mundo que atravesaron por un proceso de reconversión para recuperar su religión. Todo ello para evidenciar que, a pesar del miedo y la prohibición, la necesidad de poseer un sentido de pertenencia, una conexión espiritual y valores compartidos conformaba una identidad que los definía como individuos y como colectividad.

---

1. Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Iberoamericana; [silviahamui@hotmail.com](mailto:silviahamui@hotmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5101-3085>



**Palabras clave**

Inquisición; mujeres criptojudías; Nueva España; educación; rituales

**Abstract**

The crypto-Jews who arrived in New Spain fleeing from the Spanish Inquisition in the early 17<sup>th</sup> century continued to practice their Mosaic faith in secret. While carrying out their rituals in secrecy, the religion became domestic and familial, giving rise to spiritual guides, known as «dogmatists» (by the inquisitors), who took on the role of men in the liturgy to practice and perpetuate their faith. We understand that Judaism, beyond being a religion, is a tradition and a way of life that adapts to the circumstances of those who practice it. Therefore, in colonial Mexican society, its transmission was marked by peculiarities derived from censorship. Some of the paradoxes faced by crypto-Jews included: how did the ancient legacy of Judaism clandestinely merge with forced Christian practices? How to promote messianic hope when prohibition and fear prevailed? What were the most significant and meaningful rituals taught to children, and why? The goal of this work is to showcase some forms of «disguise» to transmit their Mosaic beliefs, both to children capable of keeping the secret and to newcomers to the New World who underwent a process of reversion to reclaim their religion. All this to demonstrate that, despite fear and prohibition, the need for a sense of belonging, spiritual connection, and shared values formed an identity that defined them as individuals and as a community.

**Keywords**

Inquisition; crypto-Jewish women; New Spain; education; rituals

.....

## INTRODUCCIÓN

En la Nueva España del siglo XVII se conformó una estructura social y política similar al modelo hispánico. Desde el principio de la colonización española se plantearon las restricciones y las posiciones de poder frente a la población autóctona, lo que implementó una justificación moral y jurídica, sustentada por la religión, de los dominadores sobre los dominados. Tanto la organización administrativa, las jerarquías sociales, el sistema legal o los valores cristianos se heredaron desde la Península conformando una *mentalidad* de clasificaciones entre el «deber ser» y el «ser». Los pilares sociales estaban orientados a reforzar el papel sagrado de la Iglesia y la Corona. Así, se reprodujeron conceptos como el linaje, la honra, la pureza de sangre, como también las tradiciones y creencias que habían de transmitirse de padres a hijos: las madres propagaban los valores cristianos a su descendencia como un hecho «natural». Las mujeres, en general, debían comportarse de acuerdo a ciertas censuras heredadas y aceptadas sin cuestionamientos. Es sabido que los frailes, a partir de la misa o la confesión, influían en ellas para moldear su conocimiento y, a su vez, tener control sobre sus hijos también. Así, sea cual fuere su nivel social, el cristianismo permeaba en las conciencias de toda la sociedad. Dependiendo de las castas, los niños acudían a la iglesia para que les enseñaran las doctrinas y los mandamientos, mientras que las niñas tenían que aprender los oficios domésticos para cumplir como buenas esposas cuando crecieran. Gonzalbo Aizpuru menciona que: «Las mujeres de la Nueva España, de cualquier calidad y condición, pasaron su infancia cerca de sus madres, abuelas, tíos, hermanas o sirvientas, que las instruían en las tareas propias de su sexo»<sup>2</sup>, aunque, como veremos más adelante, a cierta edad también se les enviaba a escuelas supuestamente exclusivas para mujeres.

El cristianismo era considerado como un sistema que se planteaba en un marco incuestionable de verdades absolutas sin necesidad de confirmación, pues «se verifica[ba] a sí mismo en un esquema tautológico»<sup>3</sup>. Es decir, su legitimidad implicaba la reiteración constante de conceptos prodigiosos que lo fortalecía y lo reafirmaba en su poder. Así, mientras más se propagaran las doctrinas cristianas y se enseñaran desde temprana edad, mayor dominio tendría la Iglesia y la Corona.

Las ordenanzas de maestros determinaban la obligación de enseñar a los niños el catecismo, lectura, varios tipos de escritura y cuentas de Aritmética. También advertían a las «amigas» o maestras de niñas, que no podrían recibir en sus escuelas a niños varones de ninguna edad. Sin embargo, en la práctica, los niños de 3 a 6 años asistían a la Miga o Amiga, donde además de memorizar el catecismo, mediante el reiterado canturreo, se sometían a la disciplina del horario, el silencio y los buenos modales. Maestros y amigas cobraban a sus alumnos cantidades variables, que dependían de la categoría asignada a la escuela y de las posibilidades de los padres de los estudiantes<sup>4</sup>.

2. Gonzalbo Aizpuru, «La educación colonial. Una mirada reflexiva», *Informes de Investigación, Historia de la Educación Latinoamericana*, México, El Colegio de México: 2000, [En línea] Dialnet-LaEducacionColonial3302433-.pdf. [Consultado el 29 de febrero de 2024] p. 185.

3. Mansferrer Kan, 2013: 30.

4. Gonzalbo Aizpuru, 2000: 186.

Es conocido que, en su adolescencia y juventud, las mujeres podían elegir entre el claustro o el matrimonio según su condición (económica y de clase). La estructura corroboraba esa categoría restrictiva, como menciona Lagarde y de los Ríos,

en su vulnerabilidad, la mujer está[ba] dispuesta a creer en todo, lo que es lo mismo, a creer en algo o en alguien de manera irracional e ilimitada. Las formas de percibir y de apreciar la vida, que norma[ba]n su conciencia, su subjetividad y sus acciones est[aban] marcadas por una creencia caracterizada por la fe con todo su contenido de credulidad, asentimiento y conformidad de carácter religioso<sup>5</sup>.

Las niñas asistían a colegios patrocinados por cofradías y obispos, por eso, «era frecuente que para ingresar a un colegio se solicitara la presentación de certificados de legitimidad y limpieza de sangre»<sup>6</sup>.

El patriarcado, sustentado por la *Providencia*, era el orden social que se imponía en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, y determinaba las jerarquías y los roles que cada sujeto debía desempeñar. El sacerdote era la figura ejemplar de «perfección» por su carácter sagrado, por lo que se acudía a él para solucionar las transgresiones y delimitar los castigos, esto incluía cualquier edad, sexo y condición. La transmisión de los valores de la Iglesia era un proceso de enseñanza de ritos y mitos, de ideas y creencias, de formas de organización, sentimientos y normas éticas que estaban envueltos en la dimensión sagrada y controlada por una edificación de jerarquías institucionales. Así, la educación era una herramienta imprescindible para el control social<sup>7</sup>.

En este ámbito surgieron, sin embargo, formas distintas de asumir el «deber ser» en el que se diferenciaba lo aceptado de lo prohibido, lo sagrado de lo profano o lo aparente de lo oculto. Los criptojudíos fueron grupos clandestinos que se resistieron a admitir la imposición del cristianismo, por lo que crearon estrategias de encubrimiento para aparentar ser cristianos ante la sociedad mayoritaria, y desempeñar sus rituales mosaicos en la intimidad de su hogar.

De esta manera, el objetivo de este trabajo es plantear cómo la enseñanza de valores mosaicos, en este contexto, llevaba implícita la clandestinidad en las formas de transmitirlos y asumirlos. Generalmente, los rituales estaban a cargo de las mujeres reconocidas como «guías espirituales» dentro de la colectividad judeo-conversa. La educación de la Ley de Moisés requería de la transmisión de ciertos comportamientos, valores y actitudes de cohesión que implicaban un compromiso, tanto a nivel personal como grupal. La argumentación estará alrededor de las siguientes preguntas: ¿de qué manera los criptojudíos idearon formas de resistencia, en un entorno de represión, para mantener su fe mosaica?, ¿por qué fueron las mujeres

5. Lagarde y de los Ríos, 2021: 249.

6. Gonzalbo Aizpuru, 2000: 186.

7. Gonzalbo Aizpuru, (*Ibid.*) menciona que «Como no todas las ciudades novohispanas contaron con la presencia de maestros particulares, los jesuitas fueron los encargados de enseñar las primeras letras a la gran mayoría de los niños de origen español, a muchos mestizos e incluso a algunos negros, «siempre con la debida separación», como declararon para acallar las quejas de algunos padres que protestaron por lo que consideraban una promiscuidad intolerable. Grupos más reducidos aprendían gramática latina (Humanidades) y los miembros de la élite aspiraban a que sus hijos residieran en los internados, de los que salían los más prominentes académicos.»

quienes se posicionaron como transmisoras del judaísmo?, ¿en qué forma los rituales de iniciación de la ley de Moisés implicaba el miedo y el secreto?, ¿cuáles eran las características para la enseñanza y aprendizaje de las prácticas rituales mosaicas? De esta manera, la hipótesis que se quiere comprobar es que, a partir del estudio de los diferentes modos de resistencia, los criptojudíos promovían —a partir de la educación— la permanencia y trascendencia de su fe milenaria para justificar su existencia. Este trabajo no sólo muestra algunos de los paradigmas y prácticas hispánicas cristianas de la época, sino también cómo los judeo-conversos buscaron alternativas, dentro de este entorno de censura, para mantener vivas sus creencias.

## 1. LOS CRIPTOJUDÍOS NOVOHISPANOS

A partir del Edicto de expulsión de los judíos de España (el 31 de marzo de 1492), muchos de ellos optaron por abandonar su país en busca de libertad de credo (desplazándose, sobre todo, a territorios del Imperio Turco Otomano); otros, eligieron anular su religión sin prever que no existirían las condiciones necesarias para su asimilación, pues perduraría el estigma de la «pureza de sangre» inherente a su ascendencia<sup>8</sup>. Un tercer grupo fue el que conformaron los criptojudíos que, como se dijo, optaron por la dualidad entre el judaísmo y cristianismo, no obstante, las disyuntivas en torno a sus identidades derivaron en sincretismos y formas arbitrarias de desempeñar sus rituales. Era de esperarse que la imposición, por decreto, de una fe ajena no podía romper del todo con su herencia milenaria. Como posibilidad de vida, volvieron su mirada hacia el Nuevo Mundo:

Desde el primer viaje mismo de Colón a las Indias se documenta la presencia de conversos entre los recién llegados a América [...]. En especial irán llegando, a partir de 1521, a la Nueva España y, desde Portugal, a Brasil a medida que avance la segunda parte del siglo XVI. Una vez llegados a Brasil, un número elevadísimo de ellos seguirá dos rutas de migración, una que por Venezuela les llevará hasta Panamá y México, o bien hasta Lima; otra hacia el sur con destino a Buenos Aires. Estas rutas intensificarán su tráfico a partir de la unión de las dos coronas peninsulares en 1580 [...] Sabemos de estos grupos por las persecusiones de que fueron objeto en varios momentos: en una primera oleada hacia los años de 1580-1590; en una segunda, más numerosa, en las décadas de 1630 y 1640 en México y Lima.<sup>9</sup>

Así, no obstante estaba latente la amenaza de los castigos severos para los herejes judaizantes, hubo cierta tolerancia en las primeras décadas del siglo XVII, por lo que, conforme iban llegando a las costas de Veracruz y Tampico, pudieron conformar

8. Un ejemplo lo observamos en el siguiente testimonio obtenido del Archivo General de la Nación (AGN) que expresa cómo: «[...] María de León, no guardaba la dicha ley, ni sus cuñados, ni cuñadas, porque aunque era verdad que su suegra doña Ana de León, viuda de un Cristóbal Miguel, era observante de ella, no se había atrevido a enseñarla a sus hijos e hijas de temor y miedo de este Santo Oficio, por haber castigado y penitenciado en él a sus padres y hermanas [sic] [...]». (AGN, Inquisición, vol. 403, exp.3<sup>a</sup>, f. 332v).

9. Cortijo Ocaña, Antonio. «Margarita Moreira y Antonia Núñez. Inquisición y grupos criptojudíos en México, 1646-1647», en Salvador González, José María (org.) *Mirabilia* 17 (2013/2) Jul-Dez 2013/ISSN 1676-5818. p. 495-496. <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/274646>. [Consultado el 22 de julio de 2024].

lazos identitarios y culturales entre ellos. Aunque estaban obligados a asistir a misa, confesarse, hincarse frente a Cristo, comulgar y celebrar las festividades cristianas —que representaban el pecado de idolatría—, intentaban compensar sus culpas mediante oraciones, ayunos y demás rituales mosaicos.

Era común que las familias habitaran unas cerca de otras en las ciudades, aunque eran frecuentes los desplazamientos, sobre todo, de los hombres que buscaban oportunidades de trabajo en la provincia. Por tal causa, ellos estaban integrados a la colectividad mayoritaria y a los cristianos viejos. Leibman menciona que «con excepción de las profesiones liberales, como la medicina y las leyes, y los oficios especializados, como el de zapatero, tintorero, vinatero y boticario, nos encontramos a los judíos ejerciendo las ocupaciones comunes a los colonizadores de la Nueva España: muchos eran pequeños comerciantes, tenderos y vendedores itinerantes.»<sup>10</sup>

Las mujeres judeo-conversas, por supuesto, no compartían la opción del claustro, no obstante, reproducían valores y prácticas hispánicas como la institución familiar, el lenguaje o las conductas morales. Los matrimonios eran endogámicos y la educación era más compleja que para los cristianos, pues la doble identidad religiosa provocaba incertidumbres y sincretismos difíciles de desglosar.<sup>11</sup> Aún así, fueron ellas quienes mantuvieron viva la promesa mesiánica y el desempeño de los rituales. Así mismo, se encargaban de recibir a los recién llegados para convencerlos de retomar su fe relegada, como se verá.

Los judíos del México colonial llevaban una existencia casi esquizofrénica. La incesante presión para desempeñar un doble papel y el temor a la traición o el descubrimiento de su verdadera fe se aunaba a la esperanza de la venida del Mesías que habría de redimirlos, como Moisés redimió a sus antepasados en Egipto.<sup>12</sup>

Ahora bien, podemos distinguir dos modalidades en torno a la transmisión del judaísmo entre los criptojudíos, por un lado, el proselitismo con el que se trataba de convencer a otros para profesar la ley mosaica; y, por otro, la educación de las formas tradicionales de vida que se comunicaba a los hijos e hijas cuando tuvieran la madurez para asumirla. En el primer caso, se intentaba rescatar la religión perdida u olvidada en un proceso de reconversión; en el segundo, el niño adolescente adquiría la responsabilidad de su pertenencia, pero también del secreto.

## 2. EL PROSELITISMO IMPLEMENTADO POR LAS «DOGMATISTAS» NOVOHISPANAS

De la misma manera en que se importaron las estructuras peninsulares, se acarrearon los prejuicios y estereotipos que catalogaban y describían a los judíos

10. Liebman, 1971: 59.

11. Cfr. Hamui Sutton, Silvia. «Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano». *Fronteras de la Historia*, (12),79-117, Bogotá: 2007, p. 79-117. [Consultado el 18 de julio de 2024]. ISSN: 2027-4688. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83301203>.

12. Liebman, 1971: 68.

de manera peyorativa<sup>13</sup>. Tanto a nivel popular como oficial, el antijudaísmo se reafirmaba en la mayoría de los ámbitos de la sociedad. Desde el primero, las leyendas, canciones, refranes o cuentos populares conformaban una literatura oral que sustentaba la ficción como verdad. Otras referencias antijudías se fomentaban desde la infancia, como observamos en algunas retahilas o cantos infantiles que hacían alusión a injurias y rechazos<sup>14</sup>. En cierto modo, estaba normalizado este sentimiento entre la mayoría de los cristianos, pues era la forma de darse sentido a partir del «sinsentido». Pedrosa menciona que:

La constatación de que el folklore antijudío no es, por decirlo de algún modo, «original», sino que se alimenta de tópicos migratorios, de infundios flotantes, de prejuicios tan manidos como espurios, que en cada tiempo y lugar son actualizados para ser blandidos y dirigidos contra el grupo étnico —sea éste el que sea— al que es «tradicional» hostilizar, constituye ya una prueba —y no menor— de que el trabajo de descripción y de análisis de este tipo de creencias y de ritos resulta práctico y operativo, positivo en al menos un sentido, ya que, en el mismo momento en que se produce el sometimiento a la prueba de la razón y se enmarca dentro de un contexto sociocultural amplio, saltan a la vista su impostura de base, lo irracional de su generación y evolución, lo perverso de su predica y lo estúpido de su asimilación<sup>15</sup>.

Desde la perspectiva normativa, la Iglesia alimentaba la creencia de que los judíos eran los autores de la muerte de Jesús, por lo que el desprecio hacia ellos se enfatizaba por contraste. En Semana Santa, la presencia de judíos era indispensable para las representaciones sacras, es decir, eran el «mal» necesario para reafirmar el cristianismo.

Así, constatamos que esa *mentalidad* de exclusión se materializó en los reinos hispanos desde 1391, cuando una serie de persecuciones hacia los judíos se extendió a casi todos los reinos cristianos de la península ibérica<sup>16</sup>. Con la ayuda de algunos predicadores<sup>17</sup>, la población enfurecida se volcó hacia la colectividad judía obligándola a convertirse. Varias comunidades se desplazaron a Portugal para buscar mejores condiciones de vida en el país vecino. Al convertirse al cristianismo pensaron que iban a obtener los mismos derechos sociales, políticos y económicos que el resto de la población, sin embargo, se generó la discordia entre «cristianos

13. Algunas historias propagadas en España (en Villahizán de Treviño, en Burgos), por ejemplo, referían a los judíos como malditos, pues, según se creía, estaban relacionados con el Diablo por tener «rabo»: «Judíos, rabo de oveja, que vendieron a Cristo por una teja», mencionaba un refrán tradicional. (Cfr. Pedrosa, 2007: 31-56).

14. Un ejemplo es: «Cuando llueve y hace frío/Sale el arco del judío;/Cuando llueve y hace sol,/ Sale el arco del Señor». (Pedrosa, 2007: 49).

15. Pedrosa, José Manuel, «El antisemitismo en la cultura española», en Gonzalo Álvarez Chillida y Ricardo Izquierdo Benito (coord.), *El antisemitismo en España*. Cuenca, Universidad de Castilla- La Mancha: 2007, p. 33 [En línea], [https://books.google.com/books?id=ZStl3XMxPSsC&pg=PA31&hl=es&source=gbs\\_toc\\_r&cad=2#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com/books?id=ZStl3XMxPSsC&pg=PA31&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=2#v=onepage&q&f=false). [Consultado el 1 de abril de 2024].

16. El 6 de junio empezaron en la ciudad de Sevilla con saqueos, incendios, matanzas y conversiones forzadas que se diseminaron hasta Córdoba y Toledo principalmente. Aunado al prejuicio popular antijudío, otras circunstancias como la peste (1348) en Cataluña, o el enfrentamiento entre Pedro I y Enrique de Trastámar por la corona castellana (1360-1369), marcaban una época de inestabilidad política, social y económica que, en la búsqueda de un culpable, muchas veces se volvían hacia los judíos como blancos de ataque. Los acusaban de envenenar los pozos de agua, de robar para enriquecerse, de elaborar el pan ázimo con la sangre de los niños, pero sobre todo, de matar a Cristo.

17. Como el clérigo del siglo XIV, Ferrán Martínez, quien excitaba a sus feligreses al odio contra los judíos.

viejos» y «cristianos nuevos» que se manifestó mediante el concepto de «pureza de sangre», que rastreaba la línea ascendente de los conversos para ser motivo de hostigamientos y acusaciones de herejía. La instauración de la Inquisición (1478) fue la institución encargada de inculpar a los apóstatas y herejes.

Ya en 1492, con la expulsión de los judíos de España, nuevos desplazamientos cargados de injusticias tuvieron lugar. Los exilios constantes debilitaron sus convicciones religiosas, no obstante, hubo quienes persistieron en su fe mosaica. A principios del siglo XVII, muchos criptojudíos se trasladaron al nuevo continente con la esperanza de que la distancia entorpeciera las persecuciones inquisitoriales. Liebman menciona que: «En 1601, Felipe III otorgó autorización irrevocable para la libre inmigración al Nuevo Mundo. El rey recibió 200 000 ducados por esta autorización que solo duró nueve años a pesar de su ‘irrevocabilidad’<sup>18</sup>.» Así, varias familias de cristianos nuevos se asentaron, en esta época, en la Nueva España, en donde tuvieron algunos años de relativa calma. En esta época se conformó una colectividad en la que se reconocían, con cierta cautela, unos con otros. El mismo autor expresa cómo:

En 1622 se informó al Santo Oficio de la situación de una sinagoga en la ciudad de México, en la calle de Santo Domingo, apenas unas cuantas calles más allá de la Casa de la Inquisición. Allí se congregaban los judíos las mañanas de los sábados y los traseúntes podían oírlos rezar. Los inquisidores no hicieron nada al respecto<sup>19</sup>.

Aunque carecían de objetos sagrados o de guías espirituales ortodoxos (como la *Torá* o los rabinos) persistía su fe, tanto por la necesidad de correspondencia mutua —en lo existencial—, como por la herencia y esperanza mesiánica que actuaba desde lo espiritual. En cierto modo, al llegar a la Nueva España hubo un proceso de reconversión y reafirmación del judaísmo que les brindaba una posición y pertenencia al grupo, es decir, una identidad, no sólo a nivel subjetivo, sino dentro del campo simbólico, como sujetos sociales. Su creciente inestabilidad religiosa a lo largo de su existencia —en la que eran cristianos y judíos, ambos de manera parcial— los hizo aferrarse a la memoria de sus ancestros. Ahora bien, ¿por qué reconversión?, ¿la recuperación de su fe tenía que ver con el impedimento de cultivarla? La transformación constante del judaísmo al cristianismo y, de nuevo, al judaísmo estuvo cargada de vicisitudes y confusiones.

La conversión es un concepto que refiere un proceso de cambio en los individuos, una experiencia religiosa profundamente emotiva e intelectual, motivadora de una reevaluación de tipo moral conducente hacia una nueva forma de actuar, particularmente desde Dios hacia el ámbito social, y [...] deslegitimando la historia y la acción pretérita. El individuo abandona un mundo que ya no le es plausible y entra a otro en donde encuentra el orden y la coherencia, y que le da un sentido de su vida<sup>20</sup>.

18. Liebman, 1971: 228.

19. *Ibid.*: 262.

20. Solís Domínguez y Aviña Cerecer, 2009: 34.

La reconversión de los criptojudíos en el nuevo contexto, más que deslegitimizar su pasado, intentaba recuperarlo. Para ellos, no les era posible abandonar el cristianismo impuesto para reafirmar su fe milenaria, pues estaba presente en todo momento; por ello, debían asumir, en la confirmación de la Ley de Moisés, la prohibición. De esta manera, muchos de los que llegaron a las costas de Veracruz y Tampico, eran recibidos por familiares (establecidos previamente en el territorio novohispano) o por ciertas mujeres que se resistieron, en la medida de lo posible, a acatar los dogmas ajenos, por lo que indagaban quiénes, de los recién llegados, habían tenido relación con el judaísmo, de tal manera, que los persuadieran de volver a profesarlo. El proselitismo era la manera de engrosar y fortalecer su colectividad para trascenderla y, con ello, darle sentido a su existencia. Un ejemplo lo observamos cuando Justa Méndez (o Mendes)<sup>21</sup>, una «dogmatista» reconocida y respetada, desde principios del siglo XVII, averiguaba sigilosamente a los recién exiliados:

[...] y en este tiempo la dicha Justa Mendes le dijo un día a solas a esta declarante [María de Rivera] tratando de sus sucesos que había tenido en este Santo Oficio: ven acá María, ¿no eres tú de los nuestros? y esta confesante le respondió que, ¿qué quería decir en aquello?, y la dicha Justa Mendes le respondió que lo que quería decir era: que había de ayunar en un día entero; y esta le respondió que: ¿para qué? y entonces la dicha [...] Justa Mendes, le dijo que para salvarse guardando la Ley de Moisés en que se hacían algunos ayunos y especialmente el del día grande y que la dicha Ley de Moisés era la buena, verdadera y necesaria para la salvación y no la de Jesucristo, nuestro señor, que esta confesante profesaba, que era falsa e iba errada en seguirla; persuadiéndola en ésta ocasión a que se pasase a la fe y creencia de la dicha Ley de Moisés y en ésta ocasión no pasó más que esto<sup>22</sup>.

La cita muestra no sólo formas rituales como el ayuno, sino la necesidad de afinidad y concordia hacia los de «la Nación» (judíos portugueses), implicando la diferenciación con el cristianismo. Es cierto que, para aceptar una doctrina, generalmente se niega a otra, es decir, es un proceso de apostasía en que se abandona voluntariamente una creencia para asumir otras formas simbólicas. Sin embargo, en el ámbito donde se encontraban, les era imposible esquivar del todo al cristianismo.

Cuando Justa Méndez le explicaba a María ¿qué era ser judío?, ésta desconocía los rituales de la ley mosaica, pues eran las generaciones de sus antepasados (madre, abuela) quienes los cultivaban. Sin embargo, la posibilidad de ser aceptadas en un grupo les brindaba cierta seguridad y confianza al llegar. «La apostasía [podía] ser consecutiva o paralela a la conversión, pues la primera comprend[ía] un desprendimiento del orden otorgado por el sistema de creencias y prácticas religiosas, cuyo desenlace [podía] ser la adhesión a un nuevo esquema ético-religioso, es decir, la conversión»<sup>23</sup>. En este caso, la apostasía era la negación del cristianismo para retomar

21. Cfr. Bastos Mateus, Susana. «Fragmentos de una «vida infame»: Justa Méndez y la Inquisición en la Nueva España (1595-1649), en Silvia Hamui Sutton, María Cristina Ríos Espinosa, *Revista Reflexiones Marginales*, Dossier Número Especial No. 9, *Colonialismo y mecanismo de control sobre las mujeres en los Virreinatos americanos. Siglos XVI-XVIII*, UNAM, Junio 17, México: 2020. [https://revista.reflexionesmarginales.com/fragmentos-de-una-vida-infame-justa-mendez-y-la-inquisicion-en-la-nueva-espana-1595-1649/#\\_ednrefs](https://revista.reflexionesmarginales.com/fragmentos-de-una-vida-infame-justa-mendez-y-la-inquisicion-en-la-nueva-espana-1595-1649/#_ednrefs)

22. AGN, Inquisición, vol. 403, exp.3<sup>a</sup>. fs. 304v-304r.

23. Solís Domínguez; Aviña Cerecer, 2009: 35.

el judaísmo clandestino, aunque ni se desprendían del todo del cristianismo, ni tenían certezas de su judaísmo.

En la medida en que congeniaban unos con otros, se afianzaban las creencias y las jerarquías religiosas y sociales. Wachtel menciona que hubo «guías espirituales» reconocidas y respetadas que conformaban núcleos familiares y de amistades que motivaban la religión mosaica.

Las prácticas judaizantes se ocultaban por lo general en los rincones más secretos de la casa, de ahí el papel esencial de las mujeres en la transmisión de una herencia que tendía a reducirse a una tradición cada vez más doméstica. Así, en la documentación inquisitorial no faltan los ejemplos de matronas calificadas de «dogmatistas» y «rabinas», iniciadoras, oficiantes y guías espirituales al mismo tiempo<sup>24</sup>.

Observamos, además de la mencionada Justa Méndez, la presencia de Blanca Enríquez, de Leonor Núñez o de Isabel Tristán, en las primeras generaciones de «dogmatistas» que transmitían (generalmente) este legado a sus hijas, como fue el caso de Juana Enríquez (hija de Blanca y casada con Simón Vaez de Sevilla, gran comerciante acaudalado y amigo influyente de las autoridades). Pero, ¿cuáles eran los valores, las prácticas o los principios que se debían transmitir?, ¿cómo difundían sus creencias? Sabemos que lo primordial era defender la noción de la omnipresencia del Dios de Israel como Salvador del mundo. Los ayunos eran considerados como enmiendas que compensaban sus pecados forzados, es decir, lo que estaban obligados a representar del cristianismo.

Por otro lado, las *formas* de entender la realidad en lo cotidiano —cargadas de aspectos sagrados—, como no comer tocino, el lavado del cuerpo, vestir ropa limpia en vísperas de *Shabat* o utilizar códigos internos<sup>25</sup>, calcular las fechas de sus fiestividades eran también parte de lo que se transmitía. Todo ello implicaba una serie de mensajes ocultos y diferidos que ellas intentaban reconstruir. Lo percibimos cuando Isabel Tinoco, otra judeo-conversa novohispana, le enseñaba a Isabel de Rivera algunas oraciones sagradas que se propagaban de boca a oído con sus respectivas gestualidades corporales y actitudes<sup>26</sup>:

Pequé, pequé, señor, y te he ofendido,  
perdona a esta miserable que te llama,  
perdona al desamor que te he tenido,  
no me condenes, mi Dios, a eterna llama,  
vuelve, señor, los ojos a mirarme,  
sírvete, mi buen Dios, de remediarde [f. 218v]

Y la otra [decía]:

24. Wachtel, 2007: 95.

25. Hamui Sutton, 2022:106.

26. Cfr. Susana Bastos Mateus en su conferencia titulada: «Entre lecturas y oraciones. Religiosidades de las cristianas-nuevas portuguesas en México (siglos XVI-XVII)» que presentó en el *Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. Derechos Humanos y justicia*, Instituto de Historia de la Intolerancia/Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Madrid, 7-9 mayo de 2024.

Altas consistorias,  
divinas y santas,  
dad voces y clamores,  
al Dios de Israel por mi alma

Las cuales oraciones no sólo se la enseñó esta confesante a la dicha Isabel Tinoco, esta [ocasión] sino otra, que fue la dicha Isabel Tinoco [a ver] a su madre y hermanas y aprendió las dichas oraciones la dicha Isabel Tinoco y se las refirió muy bien de memoria<sup>27</sup>;

La oralidad funcionaba para propagar y recrear las celebraciones mosaicas más significativas («Día Grande», que se refería a *Yom Kipur* o día del perdón; Pascua o *Pesaj* o el *Shabat*). De igual manera, la memoria era necesaria para resignificar la fe en tanto se evocaban las formas rituales de los antepasados, aunque fueran fragmentos discontinuos. En este sentido, se iba desvaneciendo la ortodoxia al mismo tiempo que se fortalecía su convicción.

Como las redes de parentesco se extendían más allá del territorio novohispano, los criptojudíos estaban atentos a las noticias atrasadas que traían los nuevos inmigrantes (sobre todo antes de 1642) o los viajeros que llegaban y comunicaban lo que habían escuchado:

Julian de Alvalaez le contó [a Margarita de Rivera] cómo ha[bía] via[ja]do en Ytalia y en Jerusalen y en muchas p[artes] del mundo y que había estado en la sinagoga, y de la ciudad de Florencia y en la depija [sic: ¿Pisa?], y que en una de ellas, que no se acuerda cual, le había[n] enseñado la Ley de Moisés que profesaba [y] guardaba, y se declaró con esta confesante [y e]lla con él por tales observantes de la dicha ley, y le dijo cómo su madre y hermanas así mismo la guardaban<sup>28</sup>.

No sólo se escuchaban noticias de personas conocidas, sino también los lineamientos del desempeño de cada ritual. Margarita de Rivera narraba lo que escuchó decir a Simón Montero (hermano de Duarte de León, esposo de Isabel Núñez, hija de Justa Méndez), que le preguntó a un «rabino» de Roma, respecto a la «circuncisión» de las mujeres:

[...] refirió haber ido a Roma por el buleto [sic] del pontífice. Y que en Roma había entrado en una sinagoga de judíos; y preguntado a un sacerdote della cómo se circuncidaban los hombres [...] le había respondido que con un cuchilli[to] muy afilado, rezándole los sacerdotes algunas oraciones de la ley, porque no se desangrasen y que estaban siete días en la cama con que quedaban como el día en que habían nacido, limpios de las culpas que habían cometido entre los cristianos; y que él entonces se había circuncidado y hecho lo que ha referido.

Y que asimismo, había preguntado al dicho sacerdote de la ley cómo se circuncidaban a las mujeres [f. 327 v][...] y que le había respondido que metiéndolas desnudas en siete tinas de aguas, tres frías y cuatro calientes, rezándolas algunas oraciones de la ley los sacerdotes

27. AGN, Inquisición, vol. 406, exp.1, fs.218r-218v.

28. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f.40r.

della, con que quedaban limpias y purificadas de las culpas que habían cometido entre el[los]<sup>29</sup>.

Es pertinente mencionar que lo que llaman la «circuncisión» de las mujeres, correspondería de manera desviada al ritual de purificación en la *mikve* (baño) que se realiza después de la menstruación o antes de la boda. El *Shabat* o las normas alimenticias sagradas también eran parte de las celebraciones que se transmitían, pero con ciertas adecuaciones para no ser descubiertos, como se verá. En estos valores y prácticas, sobre todo, se enfatizaba el rechazo a la ley cristiana y se contrastaba con la esperanza mesiánica, pues se afirmaba que llegaría el Salvador del mundo por esa época. Es pertinente mencionar que, mientras más censura percibían, mayor fervor mesiánico guardaban, pues la angustia y sufrimiento lo justificaban como requerimiento previo a su llegada.

De esta manera, se crearon ciertos rasgos de comportamientos o mensajes sobre-entendidos que representaban códigos sólo comprendidos entre el grupo y realizados a partir de gestos o palabras sugeridas, como constatamos en el siguiente testimonio de los inquisidores, en que no era necesario que:

[...] las dijesen muy claramente: ['yo guardo la Ley de Moisés, como tú la guardas']; porque entre los profesores de la dicha ley, por el grande recato y temor con que viven, no necesitan declararse por tan expresas palabras; por sólo una que se digan u oigan, como es decir fulano o fulana, es como nosotros, son buenos o hacen lo que hacemos, se conocen y declaran bastante y se dan por entendidos de cómo guardan y observan la dicha Ley de Moisés.<sup>30</sup> Y deste modo y palabras y de otras generales que han hablado esta confesate y la dicha su madre, y hermanas con la dicha Juana y su madre difunta, y demás hermanas, se han entendido, tratado, comunicado y tenido todas unas con otras por tales observantes de la dicha Ley de Moisés, sin tener duda en ello<sup>31</sup>.

Es interesante detenernos en cómo la transmisión de la ley mosaica trascendió a personas que no necesariamente eran peninsulares o familiares, es decir, los esclavos y sirvientes que habitaban en la casa. En la medida en que estos representaban un peligro de delación, las mujeres criptojudías optaron por compartirles su legado sagrado para convertirlos en cómplices y aminorar el riesgo. Así, hay testimonios que muestran cómo el proselitismo no sólo era cuestión de fe, sino de protección: en cierto modo era una manera de resistencia.

[...] habrá cinco o seis años, una mulata que vive en esta ciudad, llamada Esperanza Rodriguez, cuya madre fue negra esclava de la dicha doña Cathalina, la cual le enseñó la dicha Ley de Moisés a la dicha mulata Esperanza, según se lo dijo a esta confesante y que hoy la guarda y observa.

Y que la dicha mulata Esperanza Rodriguez [es] como tiene dicho, observante de la dicha Ley de Moisés, según se lo ha dicho a esta confesante algunas veces y en una en especial se acuerda, en casa de la dicha doña Blanca Enríquez hablando con ella a solas, declarándose

29. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 327r-327v.

30. Subrayado en el original.

31. AGN, Inquisición, vol. 403, exp.3<sup>a</sup>, f. 326r.

con esta confesante y ella con ella por tales observantes de la dicha ley. Y que en la misma ocasión le dijo cómo también era observante de la dicha ley Juana Rodriguez, su hija mayor, [...] [f. 42 v] [...] y que ella se la había enseñado y que actualmente la guardaba. Y que habrá tiempo de tres me[ses] que estando la dicha Esperanza Rodriguez con esta confesante en casa de doña Veatriz Enríquez, que había sanado y estaba mejor de una [gran] enfermedad, les dijo a esta confesante, [y a la] dicha doña Veatriz, y a doña Catalina Tinoco, su hermana, y a doña Ysavel Antunez, que tod[as] estaban juntas, y lo oyeron cómo había enseñado la dicha Ley de Moisés a otras dos hijas que tiene llamadas Ysavel y María [doncellas], y que la guardaban y observaban, y ella y sus tres hijas hacían los ayunos y ceremonias de la dicha ley, sobre que todas trataron y comunicaron en la dicha ocasión conociéndose como se conocían por observantes della, y porque la dicha Esperanza Rodríguez y sus hijas la profesan, todas las personas ricas observantes della la dan limosna y las hacen mucho bie[n]<sup>32</sup>.

Acoger a la mulata y a sus hijas implicaba también un ritual de agregación, pues, aunque se involucraban nociones de castas, los responsabilizaban también de las «transgresiones». Al mismo tiempo, la mulata y sus hijas salían beneficiadas más allá de la creencia, pues recibían ayuda de limosnas.

En ocasiones, sin embargo, las criptojudías no estaban seguras de la autenticidad de la conversión de la esclava, pues podía ser por conveniencia económica o como estrategia de posicionamiento social. En una ocasión, Margarita de Rivera mencionaba cómo «[...] un negro Manuel—marido de su negra Juliana— llamó de *judías* a esta confesante [...]»<sup>33</sup> haciendo referencia a que, bajo la mirada cristiana, eran «pecadoras» y, por ello, propensas a ser denunciadas. Como se percibe, los esclavos adquirían cierto poder ante sus amos, pues su testimonio frente al Santo Oficio era una amenaza constante. María de Rivera, también mencionaba (en uno de sus testimonios) que: «[...] aunque la dicha Justa Méndez le enseñó que no se había de comer tocino, ni carne, ni manteca de puerco, siempre lo ha comido y usado esta confesante y su madre y hermanas, y nunca hizo esta confesante degollar las aves que comía de temor de las esclavas»<sup>34</sup>.

Nos damos cuenta en esta referencia que, por un lado, el miedo a ser delatadas por las esclavas era evidente, pero también observamos los identificadores de los judaizantes que se destacaban para que las inculparan. Es decir, las especificaciones alimenticias (estipuladas en los libros sagrados) eran parte de la transmisión mosaica que ellas desempeñaban e interpretaban a nivel doméstico y encubierto.

Ya se mencionó que la endogamia era una práctica común entre los criptojudíos. Al respecto, también eran las mujeres quienes concertaban los matrimonios, pues conocían el linaje, prestigio, el nivel social y económico, así como el desempeño moral y religioso de los miembros de la colectividad. Para contraer matrimonio era conveniente que los cónyugues fueran judíos o asumieran su pertenencia al judaísmo, aunque no siempre fructificaba, como se verá:

---

32. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 42v.

33. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 286r. (Las cursivas son mías)

34. AGN, Inquisición, vol. 403, exp.3<sup>a</sup>, f. 324v.

Y que doña Ana Suárez le dijo a esta confesante [Margarita de Rivera] preguntándole cómo se casaba con Francisco Lopez de Fonseca, y que si le conocía, a lo cual le respondió que si le conocía y que era observante de la Ley de Moisés como ella, y por eso se casaba con él [...]<sup>35</sup>.

En algunas ocasiones, sin embargo, había parejas que decidían casarse cuando uno de los cónyuges era «cristiano(a) viejo(a)» y no practicaba la Ley de Moisés. Fue el caso de María de Zárate que se casó con Francisco Botello en 1635 y asumió fervientemente la fe de su marido, incluso practicaba los rituales mosaicos y temía ser encarcelada (como su esposo) por el Santo Oficio.

María rezaba por las mañanas luego de lavarse las manos, sin hacer la señal de la cruz y con un rosario en las manos para disimular; recitaba en español los salmos Miserere me [...] «alabando al Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob [...] al Dios de los ejércitos [...] sin agregar nada más.» Habría manifestado que sólo había que festejar «la Pascua del cordero, el 1º. de abril y los sábados» [...] María evitaba consumir los animales considerados «inmundos», cerdo, conejo o pescado sin escamas. Para obtener la libertación de su marido, había pronunciado el voto de dormir en una cama sin sábanas, lo que hizo mientras duró su detención; y sobre todo, ayunaba según la manera judaica [...]<sup>36</sup>.

Así como María tuvo que atravesar por un proceso de «conversión» del cristianismo al judaísmo para contraer nupcias, también hubo hombres interesados en mujeres «de la Nación». Es pertinente mencionar que no se tomaba en cuenta, para su inclusión, la perspectiva étnica, es decir, la pertenencia al judaísmo por herencia sanguínea materna, como se estipula en la Biblia. Para los pocos «cristianos viejos» que querían convertirse a la fe mosaica —sobre todo cuando se enamoraban de una mujer criptojudía— había ciertos rituales que debían aprender para ser aceptados:

[...] cómo para casarse[,] ciertos judaizantes les habían hecho que primero dejases la ley de nuestro señor Jesucristo [...] en presencia de otra judía, que a todos cuantos ell[a] pudiese enseñar la dicha Ley de Moisés se la había de [f. 373 r] enseñar, aunque fuese a su riesgo, como había enseñado a otros muchos, por lo cual estaba ya en el cielo, y ella había merecido con Dios el premio que por esto merecía<sup>37</sup>.

A comparación de las mujeres, era más común que los hombres se convirtieran al judaísmo. En este sentido, no era tan estricta la convicción y el estricto seguimiento de las leyes sagradas, sino mantener el secreto, la complicidad y la cohesión social.

Y que también la guarda y observa Simon de Espinosa, vecino de esta ciudad de México, marido de esta doña Juana Tinoco, la cual se lo dijo a esta confesante [Margarita] y es el caso que, antes que el dicho Simon de Espinosa contrajese matrimonio con la dicha doña Juana, era buen cristiano, y para que se pudiese casar lo [f. 32 r] [...] sacaron al campo Manuel Alvares de Arellano y Francisco Lopez el chato, y le dijeron que tenía una gran falta para casarse con la mujer que pretendía, y preguntando el dicho Simon de Espinosa qué cual era,

35. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 29v.

36. Wachtel, 2007: 185-186.

37. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, fs. 372v-373r.

le respondieron que no ser observante de la Ley de Moisés, a lo cual dijo que no importaba que él la guardaría, con que se efectuó; después acá preguntó esta confesante a la dicha doña Juana qué cómo le iba con el dicho Simon de Espinosa, su marido; y ella le respondió, que muy bien, y que aunque no había ayunado en ayuno que poco antes había pasado del día grande porque se hallaba muy flaco de estomago, en lo demás, guardaba la dicha ley<sup>38</sup>.

Como se observa, el proceso ritual de agregación, según propone Van Gennep<sup>39</sup>, se llevaba a cabo cuando se aislabía al sujeto interesado para expresarle las condiciones del matrimonio. En los testimonios citados se advierte que se traslada al interesado hacia el campo para tantearlo y revelarle la condición requerida (el secreto) para llevar a cabo el enlace deseado. Es interesante que, a falta de parámetros regidores, el cambio de religión así como su práctica resultaba flexible. Bastaba con algunos indicadores judíos, como los ayunos del Día Grande (*Yom Kipur*) o de la Reina Esther (*Purim*), o ciertas prácticas comestibles (como evitar comer cerdo), o algunas nociones del ritual de muerte (como oraciones, ayunos por el alma del difunto, la ingestión de huevo duro); el lavado del cuerpo antes de las celebraciones religiosas importantes o el encendido de velas antes del *Shabat*, entre otros, para acogerlo y reconocerlo en el seno del grupo. Así, ciertos comportamientos identificaban a los practicantes de la Ley mosaica: «[Y que] dan limosnas a los de su ley, y guardan el viernes en la noche por víspera de sábado con gran veneració[n], y encienden velas, y se ponen ropa limpia, y se acu[es]tan los judíos con las judías aunque hayan tenido gr[a]ves pesadumbres<sup>40</sup>.

En ocasiones, la asimilación de los cristianos viejos a la colectividad criptojudía era promovida por la misma familia exogámica porque les resultaba atractivo tener parentesco con mujeres judeo-conversas. Nos percatamos cómo Pedro de Espinoza, familiar de Simón, también contrajo matrimonio con Isabel de Espinoza:

Y que habrá seis o siete años que doña Ysavel de Espinosa [recién venida de Guadalax] (tachado en el original) le dejó muy alegre y gustosa, que ya Pedro de Espinosa, su marido, era observante de la dicha Ley de Moisés, y que ella se la había enseñado en Guadalu-guara, a donde él estaba y ella le fue a buscar porque antes de casarse y después de casado algunos años era cató[lico][f. 41 r.][...] cristiano[...]<sup>41</sup>

Así mismo, Clara de Silva, hermana de Isabel de Espinosa, enseñó a su marido Diego Suárez las prácticas judías. Los ejemplos abren la pauta sobre el comportamiento de una parte de la sociedad cristiana que no era tan escrupulosa

38. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 31v-32r.

39. Arnold Van Gennep fue un etnógrafo y folklorista francés de origen alemán que nació en 1873. Su obra más reconocida es *Los ritos de paso*, de 1909, donde señala las tres etapas de los procesos rituales: Preliminar (separación), liminal y postliminal o de agregación. En la primera fase, el sujeto no pertenece ni al mundo de lo sagrado ni al profano: simbólicamente está entre ambos. El momento liminal es cuando se revela el conocimiento, es decir, el individuo está propenso a la inestabilidad y al peligro; mientras que la «agregación» implica la responsabilidad de mantener y hacer trascender la cohesión social y los valores éticos que brinden equilibrio a la comunidad. En este nivel, hay una reintegración al grupo, pero con un rango distintivo en la pirámide social.

40. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, fs. 379r-379v.

41. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, fs. 40r-41r.

con respecto a prácticas alternativas ni consideraba la diferencia religiosa como limitante para sus sentimientos y atracciones.

[...] doña Clara de Silva, hermana de la dicha doña Ysavel de Espinosa, le dijo cómo había enseñado la Ley de Moisés a Diego Suárez, su marido, mercader que al presente es en la ciudad de Pasquara porque cuando se casó con él no lo era y que después la observaba y guardaba [...]<sup>42</sup>

Otro ejemplo que revela la conversión del cristianismo al judaísmo es cuando el mencionado Manuel Álvarez de Arellano, convenció a Juan Méndez para que se convirtiera a la Ley de Moisés, pues sólo así tendría la oportunidad de casarse con Ana Suárez, hija de Raphaela Enríquez. Fue entonces, según el testimonio de Margarita, que se le hizo fácil cambiarse a otra Ley:

[...] y habiendo venido el dicho Juan Mendes a esta ciudad de México lo sacó al campo el dicho Manuel Álvarez para preguntarle qué ley guardaba, a que respondió que la de Jesucristo que esta confesante tiene por cierto que guardaba según lo oyó decir, a lo cual le dijo el dicho Manuel Álvarez que no se podía casar porque la dicha doña Ana era de otra ley y como el dicho Juan Mendes tenía gana de casarse con ella y [con] la persuasión que el dicho Manuel Álvarez le hizo, respondió que él la guardaría y se casaría con ella, como con efecto se casó<sup>43</sup>.

Sin embargo, como en el caso de Juan, había ocasiones que no asumían el compromiso de guardar las costumbres judías una vez casados y aceptados en la comunidad criptojudía, hecho que implicaba, a veces, el rechazo de la familia:

[...] fue esta confesante [Margarita] a ver a la dicha doña Rafaela y preguntándola qué cómo le iba con su yerno Juan Mendes, ella respondió [']cómo me ha de ir con un yerno maldito que aunque le han enseñado la ley ni la lleva bien ni la usa ni si es agua o pescado[']. Y que esto es lo que sabe a cerca de esto<sup>44</sup>.

La circuncisión, por otro lado, era una marca corporal que implica el «pacto con Dios» desde los parámetros bíblicos, es decir, la responsabilidad de obediencia divina y la pertenencia a la colectividad. Sin embargo, en el contexto de prohibiciones, podía resultar una sentencia de muerte, pues, ante los inquisidores, evidenciaba su judaísmo<sup>45</sup>. Por ello, sólo en casos especiales y por decisión del mismo sujeto implicado, se realizaba como prueba de fe. De esta manera, la mayoría de los criptojudíos no tenían la exigencia de dicho ritual, por lo tanto, tampoco era un requerimiento para los «infieles» que se convertían al criptojudío.

42. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 41r.

43. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 35r.

44. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 35r.

45. Cfr. mi artículo «La circuncisión como marca de identidad entre los judaizantes de la Nueva España», en Antonio Rubial García, Doris Bienko de Peralta (coord.), *Cuerpo y Religión en el México Barroco*, ENAH, INAH, México: 2011, p. 207.

### 3. LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS

Cuando ya se reconocían unos a otros como parte de la colectividad mosaica, era muy importante transmitirla a los hijos. Juana Enríquez, una mujer considerada también «guía espiritual», como antes se mencionó, decía que: «[...] se había de enseñar a los hijos de sus hijos la dicha ley y se lo dijo a esta confesante [Margarita] para dar a entender la [f. 306 r] [...] obligación que tenía de enseñar los padres a los hijos y nietos la dicha ley<sup>46</sup>. Así, hay un testimonio en el que la misma Juana «le dijo en diferentes ocasiones cómo había enseñado la dicha ley al dicho su hijo, Gaspar Vaez»<sup>47</sup>. Otro testimonio (de Isabel de Rivera, en 1642) menciona cómo la educación religiosa se consolidaba a partir de las redes de parentesco, en que se reconocían unos a otros:

Y que también sabe que sus dos sobrinos, Ra[fael] y Gabriel de Granada, son observantes de la dicha Ley de Moisés, la cual le enseñó su madre doña María de Rivera, como se lo dijeron así ellos como la dicha su madre de esta confesante y por tales observantes se han declarado con esta confesante y ella con ellos, y lo mismo con su madre y hermanas, en cuya conformidad esta confesante le vio hacer un ayuno de la dicha ley al dicho Raphael de Granada y que no sabe que ayuno era, si del día grande o de los ordinarios, y que al dicho Gabriel, que es el más pequeño, no le ha visto hacer ayuno. Le parece que ha más de un año que le enseñó la dicha ley su madre al dicho Raphael, y poco tiempo después al dicho Gabriel<sup>48</sup>.

María de Rivera, al asumir ser parte de la colectividad, educaba a sus hijos Gabriel y Rafael en dicha observancia, como menciona Margarita su hermana, que también la reforzaba:

[...]Y que an[si] mismo esta confesante [Margarita] les procuró enseñar tr[es] oraciones de la dicha ley de Moisés, las dos se rezan por la mañana y a la noche, y la otra cuando se muere algún difunto de la Ley de Moisés, de las cuales entiende que sabe las dos Rafael de Granada y Gabriel no entiende que las sabe, porque es corto de memoria y no las aprendió b[ien]<sup>49</sup>.

El cuidado de no ser descubiertos frente a sus vecinos cristianos hacía que esperaran a que los hijos contaran con suficiente edad para mantenerla oculta, es decir, a los 12 o 13 años. Así, los niños preadolescentes sentían un gran impacto al enfrentarse con su verdadera fe. Como ya se indicó, la clandestinidad y el secreto resultaba parte del ritual de iniciación que implicaba la revelación. Antes de esa edad, menciona Marco Nunes da Silva, los niños y niñas no eran considerados como sujetos<sup>50</sup>. Por ello, se puede afirmar que el conocimiento de la Ley de Moisés

46. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 305v-306r.

47. AGN, Inquisición, vol. 406, exp.1, f.186v.

48. AGN, Inquisición, vol. 406, exp. 1, fs.169v-170r.

49. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f. 47r.

50. Nunes da Silva, Marco Antônio. «El pecado de los ángeles: los menores en la Inquisición portuguesa y sus estrategias de supervivencia», *Revista Historia y Justicia* [En línea], Dossier 15 | 2020 «Inquisiciones, justicia y cotidianidades en el Antiguo Régimen. Discursos, métodos y aplicaciones», Publicado el 30 noviembre 2020, p. 2. <http://journals.openedition.org/rhj/7756>; DOI:<https://doi.org/10.4000/rhj.7756>

en estas circunstancias marcaba un «antes» y un «después» en el adolescente cuyo significado era ser parte integral y representativa de la colectividad. El mismo autor menciona que:

eran necesarios un sistema psicológico y los medios educativos apropiados para hacer con éxito el adoctrinamiento del joven cristiano nuevo. En esto, los padres mostraron una habilidad excepcional, al pensar estrategias eficientes para educar a los jóvenes que fueron criados en un ambiente cristiano. La tarea más difícil fue despertar en los hijos una conciencia de la singularidad judía, enfrentando toda la presión ejercida por la sociedad<sup>51</sup>.

Según Juan Ignacio Pulido, «los niños fueron iniciados por sus padres, muchos durante viajes de negocios; y las niñas aprendieron sus primeras nociones de la ley de Moisés de la madre, en sus hogares»<sup>52</sup>. La solemnidad de la acción simbolizaba una especie de transición de un estado de *ser* a otro, es decir, de lo profano a lo sagrado. Van Gennep afirma que el proceso ritual que realiza un grupo o un individuo permite justificar y afrontar lo inexplicable. Los ritos de paso son procedimientos que rompen con una postura para integrarse a otra, es decir, son una etapa de trascendencia que lo encamina a un nuevo posicionamiento social y espiritual:

Whoever passes from one territory to the other finds himself physically and magico-religiously in a special situation for a certain length of time: he wavers between two worlds. It is this situation which I have designed a transition, [...] this symbolic and spatial area of transition may be found in more or less pronounced form in all the ceremonies which accompany the passage from one social and magico-religious position to another<sup>53</sup>.

El autor menciona que en el ritual es impertinente extraer de su totalidad el conjunto de ceremonias que lo conforman para considerarlas a cada una de forma aislada, ya que es justamente el contexto el que les da significado y revela la posición del sujeto en la dinámica completa. Así, aunque se contenga a sí misma cada etapa, sigue perteneciendo al proceso de transición del individuo que se va a agregar a otra dimensión social.

En la Nueva España, cuando se consideraba que el joven ya estaba preparado para asumir el judaísmo se le apartaba también del resto de la gente para revelarle la verdadera fe. En las etapas mencionadas por Van Gennep, este aislamiento correspondería a la separación necesaria para, después de conocer el secreto de la «verdad», alcanzar la posterior integración social. La madre, el padre o algún pariente cercano de la familia eran los encargados de transmitir ese legado, no obstante, implicaba el peligro. Un testimonio de Blanca de Rivera, pronunciado ante los inquisidores el 7 de julio de 1642, declaraba en contra de Gaspar Vaez de Sevilla, hijo de Juana Enríquez y Simón Vaez, que

[...] por [él] ser todavía muchacho[,] Gaspar Vaez su hijo no le enseñaban la dicha ley y que después [era] posible que se la ayan enseñado y en especial el dicho Juan de Leon[.]

51. Nunes da Silva, 2020: 2.

52. Pulido Serrano, 2002: 119.

53. Van Gennep, 1960: 89.

que siempre andaba en su compañía y sa[bía] m[ás] de la dicha ley[;] y se jact[ó] en una ocasión y le dixo a esta confesante en su casa que havia de enseñar al dicho gaspar vaez bissarramente la dicha ley y las oraciones de ella por lo qual cree y Y tiene por sierto esta confesante que el dicho Gaspar Vaez es observante de la dicha ley[;] le dixo como se yba al campo con el dicho Juan de Leon aquel dia y el mismo juan de leon dixo lo mismo por donde claramente [conoció] y entendió esta confesante c[ó]mo era obserbante de la dicha ley y har[f]an aquel d[ía] un ayuno de ella y que para hazerle y disimularse se salieron al campo a una estancia de su padre y que el dicho Gaspar vaez save muy bien como esta confesante y usted hijas son observantes de a dicha ley y todas ellas saben como el lo es como sus padres [...]<sup>54</sup>.

Ahora bien, es sabido que, en la tradición judía ortodoxa, la ceremonia de *Bar Mitzvá* (hijo del deber) se efectúa a la edad de trece años y un día, según el calendario hebreo, y representa el momento de transición religiosa de la niñez a la edad adulta. Es entonces cuando el joven está obligado a cumplir con los preceptos (*mitzvot*) de la *Torá*<sup>55</sup>. Rappaport menciona que algunos rituales son externos a los mismos protagonistas, es decir, en el caso del *Bar mitzvá*, el desarrollo físico y mental del niño puede no corresponder con la intención del ritual: «los niños madurarán independientemente de que el ritual marque o no las transiciones»<sup>56</sup>. En el contexto novohispano, la enseñanza de la Ley de Moisés no estaba determinada por la edad, sino por el carácter y prudencia del niño, pues además de la integración y pertenencia al mundo adulto, se debía calcular la responsabilidad de la obligada clandestinidad, es decir, del paso de la ignorancia al conocimiento. Aún así, sabemos que los inquisidores utilizaban a los niños para obtener información de sus conocidos, rompiendo, incluso, con la cohesión familiar. Como expresa Nunes da Silva: «la familia se vio fuertemente afectada por la Inquisición, ya que los procesos inquisitoriales ‘penetraron en detalles la vida familiar y social de los denunciados, forzando las denuncias de sus propios familiares y amigos’»<sup>57</sup>.

En el caso de las niñas, acostumbradas a la compañía materna en el ámbito doméstico, se les comunicaba su condición judía en lo cotidiano, no sin tener cierta precaución para que fueran discretas, pues, como expresa el siguiente testimonio, la falta de medida podía poner en peligro, no solo a la familia sino a la colectividad:

[...] Ana Enrríquez[,] en casa de esta confesante, enseñó la Ley de Moisés a la dicha Ana Rodríguez a la cual, aunque era muy niña, esta confesante vio que se salía a un patio a la tardecita y en alta voz cantaba la oración: ¡Oh, alto Dios de Abraham!<sup>58</sup>.

54. AGN, Inquisición, vol.411, exp.1, f.6r.-7.

55. El *Bar mitzvá* (hijo del deber) se caracteriza principalmente por el ritual de ponerse las filacterías (*tefilim*) y cumplir con los mandamientos de Dios, obedeciendo el deber judío de acuerdo a la ética que enseñan las oraciones bíblicas. Es utilizado en los rezos cotidianos, excepto en *Shabat* o días festivos. El *tefilim* son dos pequeñas cajas de cuero, con largas cintas para atarlas, una en el brazo izquierdo y otra en la frente, las cuales contienen rollos en los que van copiados determinados pasajes del Pentateuco. Los *tefilim* simbolizan que el judío debe tener siempre presente la Ley de Dios, tanto en su pensamiento como en sus obras.

56. Rappaport, 2001: 273.

57. Nunes da Silva, 2000: 2.

58. AGN, Inquisición, vol. 408, exp.1, f.262r.

El miedo a ser descubiertos por la sociedad mayoritaria hacía que, en ocasiones, se enviara a un hijo varón de la misma familia, a estudiar a una orden religiosa para enmascarar las prácticas mosaicas, como en el caso de Fray Gaspar, hermano de Luis de Carvajal, el Mozo. A veces, esta estrategia de disimulo podía resultar contraproducente, pues el adolescente adoctrinado podía no aceptar las creencias de sus padres cuando las conociera, a pesar de los fuertes lazos afectivos que los unían. De Toro menciona cómo Gaspar

[...] por más que se devanaba los sesos, no encontraba solución a la terrible disyuntiva que ante él surgía: o denunciaba sus sospechas a la Inquisición, cumpliendo su deber no sólo como creyente, sino como sacerdote y miembro de la orden de Santo Domingo, cuyos fines, además de la predicación, eran vigilar la pureza de la fe y perseguir la herejía, y en tal caso exponía a su madre y hermanos, para él tan queridos, a perecer en la hoguera; o guardaba silencio, faltaba a sus juramentos, se convertía en cómplice de los suyos, exponiéndose, no sólo a que más pronto o más tarde todo se descubriera, en cuyo caso, él mismo moriría en vivas llamas de fuego como sacerdote apóstata, encubridor de herejes; sino, lo que era aún más grave, a la condenación eterna<sup>59</sup>.

La revelación más importante que se transmitía a los hijos e hijas era la celebración del Día Grande (*Yom Kipur*), pues significaba el perdón de sus pecados obligados, como cuando:

el dicho Gaspar de Robles<sup>60</sup>, en diferentes días a las seis de la tarde, poco más o menos, le pidió a esta confesante que le diese chocolate y pan, porque estaba en ayunas, sin decirle más palabras, y con esto conoció, evidentemente, esta confesante [María de Rivera] que aquellos días ayunaba el dicho Gaspar de Robles algunos ayunos de la dicha Ley de Moisés; y se certificó más de que la guardaba, como le había dicho su hermana doña Margarita<sup>61</sup>.

Es interesante observar cómo el pan y el chocolate eran alimentos codificados para «romper» los ayunos. En ocasiones, la familia se desplazaba a otros lugares para comerlos al anochecer y no ser vistos por los sirvientes en sus casas. O decían también que estaban enfermos del estómago para justificar su abstinencia durante el día; lo cierto era que la incertidumbre estaba presente en todo momento, pues ser descubiertos implicaba el riesgo de cárcel y posible muerte en la hoguera.

59. Toro, 1944: 220.

60. Gaspar de Robles, que pertenecía a la colectividad criptojudía del siglo XVII, fue quien desató la oleada de delaciones y persecusiones que tuvieron lugar en 1642. Alberro menciona que: «El 26 de marzo de 1641, [...] Gaspar de Robles acude por su voluntad a denunciarse ante el Santo Oficio de México, como se lo aconsejara su confesor; tiene quince años de judaizar y fue iniciado en la religión de sus antepasados por dos tíos suyos, en Nueva España. Habiendo feneido uno, se arresta pronto al otro, un tal Francisco Home, quien a su vez denuncia a varios judaizantes y en particular a dos relapsos, Francisco Nieto e Isabel Núñez. Home no tarda en morir en los calabozos inquisitoriales a consecuencia de las lesiones que sufrió cuando le dieron tormento.» A partir de esta confesión se desata una sucesión de delaciones entre los mismos correligionarios que, dentro de las cárceles secretas, son sometidos a tortura para hacerlos hablar. AGN, Inquisición, vol. 390, exp.11; Cfr. Solange Alberro, 2004: 543; y Hamui Sutton, 2010: 181.

61. AGN, Inquisición, vol. 403, exp.3<sup>a</sup>, f. 328r.

[...] Antonio [...] Casteloblanco, [hermano de Simón Vaez] reconciliado por este Santo Oficio, iba muchas veces a casa de esta confesante [Isabel] y de su madre, y le veían paseándose y parado mirando al cielo, que rezaba algunas cosas que no entendían, si bien sospechaban que podrían ser oración de la dicha Ley de Moisés<sup>62</sup>;

#### 4. A MANERA DE CONCLUSIÓN

En la Nueva España las instituciones y sus normas (la Iglesia, la escuela, la familia, el Estado, el lenguaje o la estructura social) marcaban el «deber ser» patriarcal; sin embargo, observamos cómo, entre las grietas e imprecisiones del sistema, se generaban contradicciones que abrían opciones de posicionamiento social. Dentro del llamado patriarcado, las criptojudías representaban la ruptura al no someterse del todo al cristianismo. Ya sea de una manera u otra, ellas dictaban las medidas necesarias para mantener cohesionada a la colectividad. Paradójicamente, el desempeño de la Ley de Moisés creaba dependencia del sector masculino hacia ellas, por lo que fue una manera de figurar y ser respetadas. Nos damos cuenta que el poder no se sostiene por sí mismo, sino que requiere de los otros para poder implementarse a partir de una gama de jerarquías. Las mujeres «de la Nación» lograron que el mismo Santo Oficio tuviera cuidado de ellas, pues sabía de su influencia hacia el resto de la colectividad. Nunes da Silva menciona que «las mujeres representaban una gran amenaza para el catolicismo, ya que creían que 'el judaísmo se transmitía a las nuevas generaciones por la sangre, por la memoria femenina e incluso por la leche materna'»<sup>63</sup>.

La doble censura: ser mujeres y ser judías no ofrecía muchas posibilidades de superación, sin embargo, las «dogmatistas» funcionaron como pilares sociales, rompiendo con los paradigmas occidentales. Como explica Pilar Gonzalbo<sup>64</sup>, en los diferentes estratos o niveles de la estructura, podían manejar la «doble situación: la de ser poseedoras y la de ser poseídas».

---

62. AGN, Inquisición, vol. 406, exp.1, f. 188v.

63. Nunez da Silva, 2020: 3.

64. Gonzalbo Aizpuru, 2009: 42.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*. México, FCE, 2004.
- Bastos Mateus, Susana. «Fragmentos de una «vida infame»: Justa Méndez y la Inquisición en la Nueva España (1595-1649), en Silvia Hamui Sutton, María Cristina Ríos Espinosa, *Revista Reflexiones Marginales*, Dossier Número Especial No. 9, *Colonialismo y mecanismo de control sobre las mujeres en los Virreinatos americanos. Siglos XVI-XVIII*, UNAM, Junio 17, México: 2020. [https://revista.reflexionesmarginales.com/fragmentos-de-una-vida-infame-justa-mendez-y-la-inquisicion-en-la-nueva-espana-1595-1649/#\\_ednref5](https://revista.reflexionesmarginales.com/fragmentos-de-una-vida-infame-justa-mendez-y-la-inquisicion-en-la-nueva-espana-1595-1649/#_ednref5)
- Cortijo Ocaña, Antonio. «Margarita Moreira y Antonia Núñez. Inquisición y grupos criptojudíos en México, 1646-1647», en Salvador González, José María (org.) *Mirabilia* 17 (2013/2) Jul-Dez 2013/ISSN 1676-5818. <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/274646>. [Consultado el 22 de julio de 2024].
- Díaz Cruz, Rodrigo. *Archipiélago de los rituales. Teorías antropológicas del ritual*, Barcelona, Anthropos/Universidad Autónoma Metropolitana, 1998.
- Eagleton, Terry. *Ideología. Una introducción*. México, Paidós, 1997.
- Gitlitz, David M. *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2003.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. «La educación colonial. Una mirada reflexiva», *Informes de Investigación, Historia de la Educación Latinoamericana*, México, El Colegio de México, 2000.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*. México, El Colegio de México, 2009.
- Hamui Sutton, Silvia. «Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano». *Fronteras de la Historia*, 12 (2007): 79-117. [Consultado el 18 de julio de 2024]. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83301203>
- Hamui Sutton, Silvia. *El sentido oculto de las palabras en los testimonios inquisitoriales de las Rivera: judaizantes de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Hamui Sutton, Silvia. «La circuncisión como marca de identidad entre los judaizantes de la Nueva España», en Antonio Rubial García, Doris Bienko de Peralta (coord.), *Cuerpo y Religión en el México Barroco*, ENAH, INAH, México, 2011.
- Hamui Sutton, Silvia. «El pecado es de los otros» en Enrique J. Nieto Estrada (coord.) *El pecado en la Nueva España*. México, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2022.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres. Madres, monjas, putas, presas y locas*. México, Siglo Veintiuno, 2021.
- Levine Melammed, Renée C. *Heretics or Daughters of Israel?: The Crypto-Jewish Women of Castile*. New York, OUP USA, 1999.
- Liebman, Seymour B. *Los judíos en México y América Central (fe, llamas e Inquisición)*. México, Siglo Veintiuno, 1971.
- Masferrer Kan, Elio. *Religión, poder y cultura. Ensayos sobre la política y la diversidad de creencias*. México, Libros de la Araucaria, 2013.
- Nunes da Silva, Marco Antônio. «El pecado de los ángeles: los menores en la Inquisición portuguesa y sus estrategias de supervivencia», *Revista Historia y Justicia* [En línea], Dossier 15 | 2020 «Inquisiciones, justicia y cotidianidades en el Antiguo

- Régimen. Discursos, métodos y aplicaciones», Publicado el 30 noviembre 2020. <http://journals.openedition.org/rhj/7756>; DOI: <https://doi.org/10.4000/rhj.7756>.
- Pedrosa, José Manuel, «El antisemitismo en la cultura española», en Gonzalo Álvarez Chillida y Ricardo Izquierdo Benito (coord.), *El antisemitismo en España*. Cuenca, Universidad de Castilla- La Mancha, 2007. [https://books.google.com/books?id=ZStI3XMxPSsC&pg=PA31&hl=es&source=gbs\\_toc\\_r&cad=2#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com/books?id=ZStI3XMxPSsC&pg=PA31&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=2#v=onepage&q&f=false). [Consultado el 1 de abril de 2024].
- Pulido Serrano, Juan Ignacio, *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes, 2002.
- Rappaport, Roy A. *Ritual y religión en la formación de la humanidad*. Madrid, Cambridge University Press, 2001.
- Roth, Cecil. *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, Altalena, 1979.
- Rubial García, Antonio y Doris Bienko de Peralta (coord.). *Cuerpo y Religión en el México Barroco*, ENAH, INAH, México, 2011.
- Solís Domínguez, Daniel y Gustavo Aviña Cerecer. «Conversión y apostasía religiosa como ritos de paso en la sociedad contemporánea», *Ritos de paso. Arqueología y antropología de las religiones*, México, ENAH-INAH, 2009, Vol. III, 33-51. <https://www.enah.edu.mx/publicaciones/documentos/160.pdf>. [Consultado el 1 de abril de 2024].
- Toro, Alfonso. *La familia Carvajal*, Tomo I, México, Editorial Patria, 1944.
- Van Gennep, Arnold. *The Rites of Passage*, Illinois, Phoenix Books. The University of Chicago Press, 1960.
- Villloro, Luis. *El concepto de ideología y otros ensayos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Wachtel, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2007.

